



RESOLUCIÓN No. 0018 11 ENE 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Huila.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, identificada con NIT: 900.001.876-4.

Que el representante legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1055 de fecha 06 de julio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en el municipio de Neiva departamento de Huila, solicitud aclarada mediante comunicación de fecha 27 de diciembre de 2022, en el sentido de aclarar la dirección donde se desarrollará la modalidad la cual corresponde a la Calle 58 No. 1w-65 Barrio las Mercedes en el municipio de Neiva departamento de Huila.

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, dispone:

*"La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs."* (resaltado fuera de texto)

Que el día 24 de noviembre de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0018 11 ENE 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Huila.*

judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", ubicada en la Calle 58 No. 1w-65 Barrio las Mercedes en el municipio de Neiva departamento de Huila, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf).

Que en sesión del día 12 de diciembre de 2022, según consta en Acta número 50, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede operativa mencionada, la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" desarrolle las siguientes modalidades: a) Libertad Vigilada Asistida en población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. b) Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. y c) **Prestación de Servicios a la Comunidad** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar las modalidades son los siguientes: ingreso a la sede, sala de espera, oficina de coordinación, aula, oficina de psicología y oficina de trabajo social.


Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad a la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

 ICBF Colombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0018 11 ENE 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento de Huila.*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" identificada con NIT: 900.001.876-4, para desarrollar la modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 1w-65 Barrio las Mercedes en el municipio de Neiva departamento de Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede administrativa y operativa del municipio de Neiva departamento de Huila, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el municipio de Neiva departamento de Huila, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los 10 días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ENE 2023

**ROBERTO SILVA GIRALDO**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Yeni Lili Diaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Juan Carlos Leon Alvarado

**De:** Juan Carlos Leon Alvarado  
**Enviado el:** miércoles, 11 de enero de 2023 3:02 p. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com; coordinacionregionalfei@gmail.com  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0048-2023

**Importancia:** Alta

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	g.financierabogotafei@gmail.com	
	coordinacionregionalfei@gmail.com	
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 11/01/2023 3:02 p. m.

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0048 de fecha 11 de enero de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal

Cordialmente,

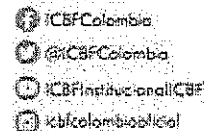


Juan Carlos León Alvarado  
Profesional Especializado  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

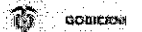
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 N° 75 A -50 Sede Metrópolis

•Tel.: 4377310 Ext: 100232

Síguenos en:



Línea gratuita  
**01 8000**  
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P



## Juan Carlos Leon Alvarado

---

**De:** FUNDACION FEI <g.financierabogotafei@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 11 de enero de 2023 3:41 p. m.  
**Para:** Juan Carlos Leon Alvarado  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 0048-2023  
**Datos adjuntos:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN.pdf

No suele recibir correos electrónicos de g.financierabogotafei@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, envío adjunto autorización de notificación electrónica.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante legal  
FUNDACIÓN FEI

El mié, 11 ene 2023 a las 15:02, Juan Carlos Leon Alvarado (<[Juan.LeonA@icbf.gov.co](mailto:Juan.LeonA@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0048 de fecha 11 de enero de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal

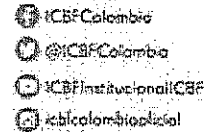
Cordialmente,



Juan Carlos León Alvarado  
Profesional Especializado  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 N° 75 A -50 Sede Metrópolis      •Tel.: 4377310    Ext: 100232

Síguenos en:



Línea gratuita  
**01 8000**  
**www.ic**



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información:

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**JORGE ARMANDO CORTES ORTIZ**

**CONTADOR**

**FUNDACIÓN FEI**



FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"  
Nit. 900.001.876-4

Bogotá, 11 de enero de 2023

Doctor

**JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO**

Profesional Especializado

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

**Asunto:** Autorización de notificación electrónica.

Yo JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.393.509 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI identificada con NIT 900.001.876-4; autorizo la notificación electrónica de la resolución No. 0048 de fecha 11 de enero de 2023 al siguiente correo electrónico: [g.financierabogotafei@gmail.com](mailto:g.financierabogotafei@gmail.com).

Quedamos atentos a sus comentarios y cualquier duda o inquietud.

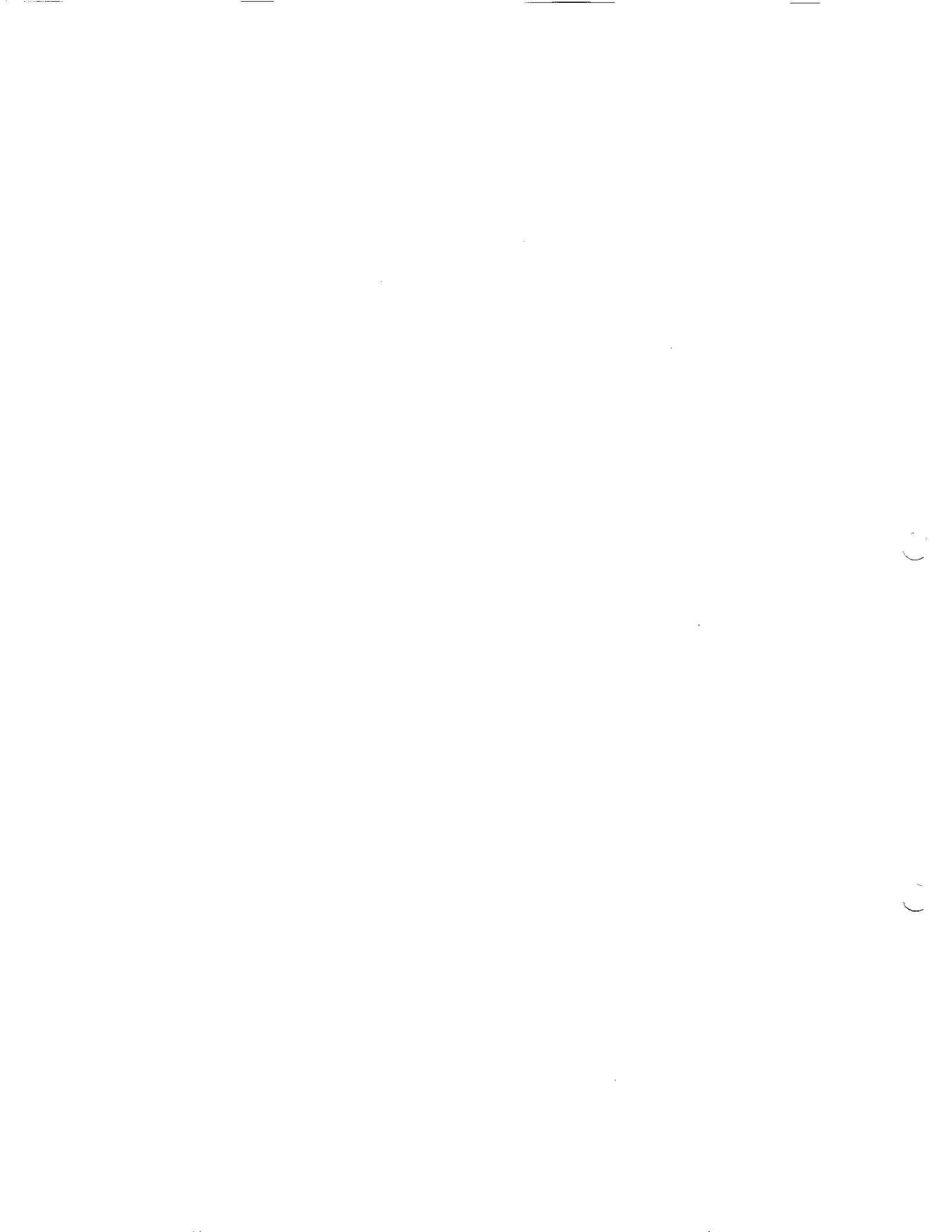
Agradezco la atención prestada.

**JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**

Representante Legal

CC. 93.393.509 de Ibagué





## Juan Carlos Leon Alvarado

**De:** Juan Carlos Leon Alvarado  
**Enviado el:** miércoles, 11 de enero de 2023 3:56 p. m.  
**Para:** g.financierabogotafei@gmail.com; coordinacionregionalfei@gmail.com  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0048-2023 Fundación FEI - Prestación de Servicios a la Comunidad - Huila  
**Datos adjuntos:** Res. No. 0048-2023.pdf

**Importancia:** Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	g.financierabogotafei@gmail.com	
	coordinacionregionalfei@gmail.com	
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 11/01/2023 3:56 p. m.

Señor  
**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución N°. 0048 de fecha 11 de enero de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento del Huila, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*”

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

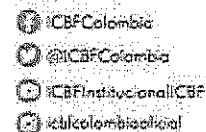


Juan Carlos León Alvarado  
Profesional Especializado  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

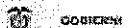
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 N° 75 A -50 Sede Metrópolis

•Tel.: 4377310 Ext: 100232

Síguenos en:



Línea gratuita  
**01 8000**  
www.icb



## Juan Carlos Leon Alvarado

---

**De:** FINANCIERA FEI HUILA <fundacion.fei.huila@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 11 de enero de 2023 4:17 p. m.  
**Para:** Juan Carlos Leon Alvarado  
**CC:** María Angelica Ibague Vallejo; Yeni Lili Diaz Osorio; Dirección de Supervisión Regional FEI  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 0048-2023 Fundación FEI - Prestación de Servicios a la Comunidad - Huila

No suele recibir correos electrónicos de fundacion.fei.huila@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Deseándole éxitos en sus labores diarias me permito responder el correo que antecede renunciando a los términos de ejecutoria

Atentamente

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**  
Representante Legal

El mié, 11 ene 2023 a la(s) 16:06, FUNDACION FEI ([g.financierabogotafei@gmail.com](mailto:g.financierabogotafei@gmail.com)) escribió:  
PSI

----- Forwarded message -----

**De:** Juan Carlos Leon Alvarado <[Juan.LeonA@icbf.gov.co](mailto:Juan.LeonA@icbf.gov.co)>

**Date:** mié, 11 ene 2023 a las 15:56

**Subject:** Notificación electrónica Resolución 0048-2023 Fundación FEI - Prestación de Servicios a la Comunidad - Huila

**To:** [g.financierabogotafei@gmail.com](mailto:g.financierabogotafei@gmail.com) <[g.financierabogotafei@gmail.com](mailto:g.financierabogotafei@gmail.com)>, [coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com) <[coordinacionregionalfei@gmail.com](mailto:coordinacionregionalfei@gmail.com)>

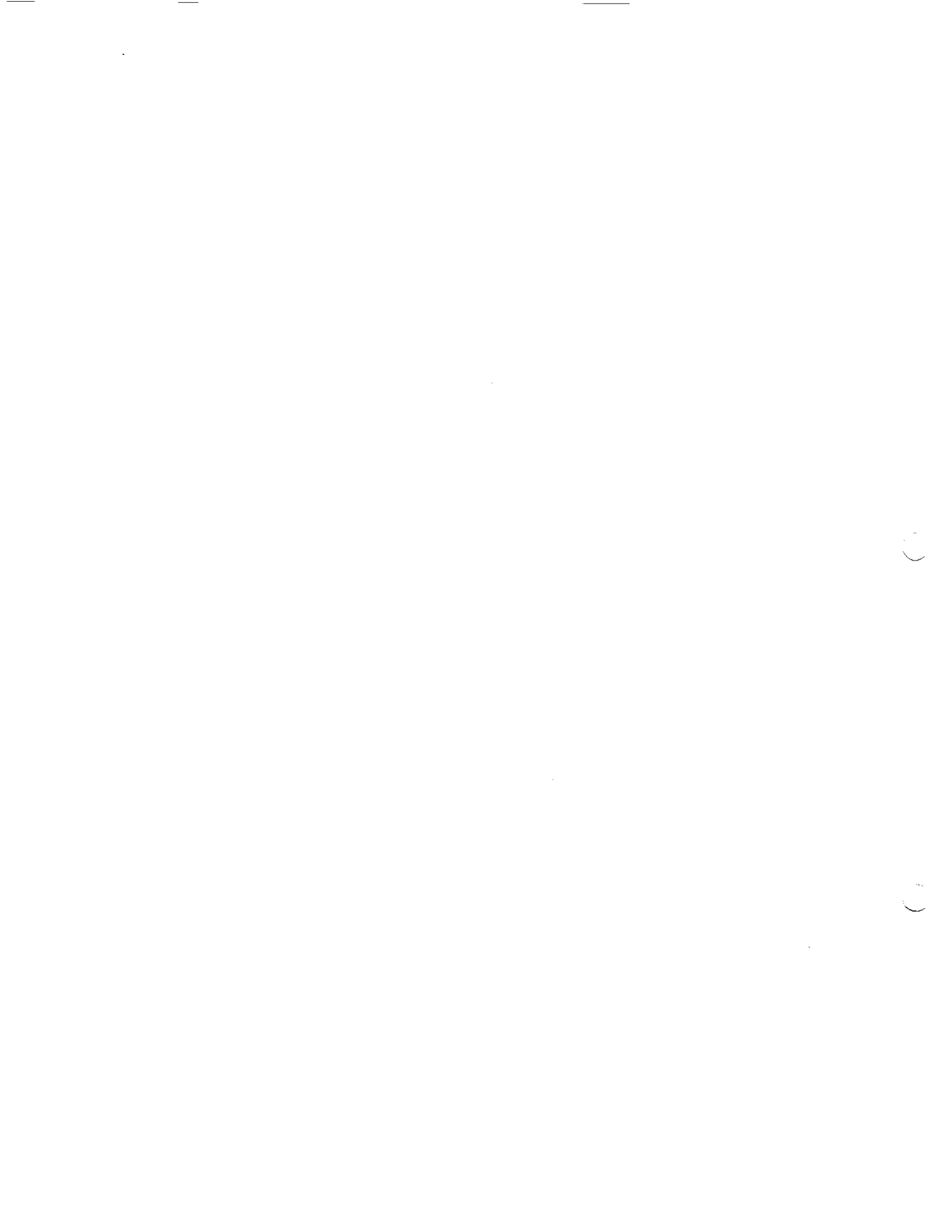
**Cc:** Yeni Lili Diaz Osorio <[Yeni.Diaz@icbf.gov.co](mailto:Yeni.Diaz@icbf.gov.co)>

Señor

**JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**

Representante Legal

**FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**



Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución N°. 0048 de fecha 11 de enero de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento del Huila, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

---



**Juan Carlos León Alvarado**  
Procurador Especializado  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 58 N° 75 A - 50 Sede Medellín    • TEL: 4177310    Ext: 100193

Síguenos en:  
• [ICBF Colombia](#)  
• [ICBF Colombia](#)  
• [ICBF Medellín](#)  
• [ICBF Bogotá](#)

Línea gratuita  
**01 8000**  
[www.icbf.gov.co](#)

---

Protección de los datos personales en el programa de servicios de correo electrónico y seguridad    Clasificación de la información

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N°. 0048 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023

FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la Coordinadora del Grupo de Licencia de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 0048 de fecha 11 de enero de 2023, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Prestación de Servicios a la Comunidad en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el departamento del Huila"*, fue notificada electrónicamente el día **fecha 11 de enero de 2023** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 12 de enero de 2023.**



YENI LILI DÍAZ OSORIO

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Juan Carlos León Alvarado – Profesional especializado.